

2015, y la Tasa por Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos correspondientes a los periodos arriba indicados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza:

Exposición pública

El Padrón correspondiente a la Tasa por el Suministro y Distribución de aguas potables a domicilios y derechos de enganche, Impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón año 2015 y la Tasa por Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos se encuentra expuesto al público por periodo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El padrón podrá ser consultado y examinado en el Ayuntamiento en horario de secretaria.

Plazo de ingreso:

El plazo de ingreso será de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada:

- Ibercaja
- Caja Rural de Teruel

Los contribuyentes que no hubieran recibido dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Valacloche a 19 de NOVIEMBRE de 2015.- LA ALCALDESA, Fdo. M^l CARMEN RABANETE MORENO.

Núm. 66.212

VALACLOCHE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valacloche para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	CONCEPTOS	Euros
I	Gastos de personal	11.101,30
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	37.463,70
III	Gastos financieros	100,00
IV	Transferencias corrientes	2.300,00
VI	Inversiones reales	0,00
V	Fondo de contingencia	2.000,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Suma del Estado de Gastos ...	52.965,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	CONCEPTOS	Euros
I	Impuestos directos	3.800,00
II	Impuestos indirectos	500,00
III	Tasas y otros ingresos	8.220,00
IV	Transferencias corrientes	25.380,00
V	Ingresos patrimoniales	15.065,00
VI	Enajenaciones de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Suma del Estado de Ingresos ...	52.965,00

Anexo Personal:

1) Funcionario Interino: 1 plaza de secretaria- intervención grupo A1 nivel 23

2) Personal laboral de duración determinada: 1 plaza de peón de jardinería.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valacloche a 19 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, D^a. M^a. Carmen Rabanete Moreno.

Núm. 66.132

VALDEALGORFA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal de uso del tanatorio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

"REGLAMENTO TANATORIO MUNICIPAL

1º.- Disposiciones Generales

Art 1.- El Tanatorio Municipal de Valdealgorfa es una instalación de titularidad municipal destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres, tanto si la posterior inhumación se realice en el término municipal de Valdealgorfa, como en otro término municipal.

Art 2.- El inmueble e instalaciones afectos a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

Art 3.- La gestión de dicho servicio será directa.

Art 4.- Las instalaciones de que consta el inmueble son las descritas en el Proyecto Técnico

Art 5.- El servicio público desarrollado en el Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas instalaciones en condiciones higiénico-sanitarias y de dignidad para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación. Las salas públicas existentes en el inmueble están destinadas a la reunión social, no pudiéndose celebrar en las mismas ningún acto de tipo religioso.

Capítulo 2º.- De la gestión del Servicio.

Art 6.- El Servicio de Tanatorio Municipal es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de forma directa.

Art 7.- El Ayuntamiento asumirá la gestión del servicio con arreglo al presente Reglamento. Durante el periodo de duración del servicio el Ayuntamiento se compromete a conservar en perfecto estado las instalaciones realizando por su cuenta las reparaciones que sean precisas para ello.

Art 8.- la empresa funeraria que utilice las instalaciones deberá cuidar del buen orden en el servicio prestado.

Art 9.- El Tanatorio deberá permanecer en servicio desde el momento en que sea requerido para depósito de un cadáver y hasta que se traslade para su inhumación a otro municipio. De forma ordinaria el servicio específico de "vela de cadáveres" se prestará en horario de 9 a 22 horas, No obstante a petición de los familiares del difunto la "vela de cadáveres" puede prolongarse ininterrumpidamente hasta el traslado del cadáver. Cuando no se preste ningún servicio el Tanatorio permanecerá cerrado.